

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION DE PUERTO RICO  
Sanjurjo, Puerto Rico

JUL 2 1975

RESOLUCION JPE-25

EXIMIENDO A LOS MUNICIPIOS DE PUERTO RICO DE SOMETER  
A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DE PLANIFICACION Y LA  
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS DE CIERTOS  
PROYECTOS PUBLICOS MUNICIPALES

El Artículo 21 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975,  
autoriza a la Junta de Planificación de Puerto Rico, adoptar según  
crea conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor  
aprovechamiento de los recursos y para determinar qué tipo de Obras  
Públicas no requiere ser sometidas a la consideración, ya sea de la  
Junta o de la Administración de Reglamentos y Permisos, para su  
aprobación o rechazo; disponiéndose que en la confección de tales  
normas en relación a las obras públicas de los municipios, la Junta,  
utilizando entre otros criterios el costo, su magnitud o tamaño, y  
el impacto de la obra, determinaría aquellas obras públicas a eximirse.

Seguendo las disposiciones de Ley antes señaladas la Junta  
de Planificación considerará que aquellas obras de conservación y mante-  
nimiento así como otros tipos de proyectos municipales sencillos deben  
estar exentos de someterse ante su consideración.

A los fines de simplificar y acelerar el trámite y desarrollo  
de dichos proyectos a niveles locales o municipales, la Junta de  
Planificación acuerda eximir a los municipios de Puerto Rico de someter  
a su consideración y a la Administración de Reglamentos y Permisos los  
casos que se detallan a continuación:



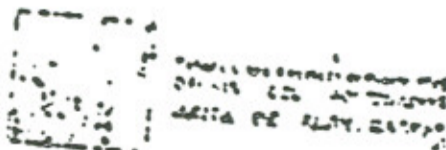
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION

I. Proyectos relacionados con edificios:

1. Relocalización de divisiones interiores que no representen alteraciones de aquellas partes del edificio que soportan cargas.
2. Remoción de material deteriorado y sustitución por material de la misma clase, similar o diferente siempre que no requiera cambios de aquellas partes principales del edificio que soportan cargas.
3. Instalación de nuevas o reposición de piezas sanitarias.
4. Pintura
5. Renovación sistema eléctrico.
6. Sustitución de ventanas y puertas
7. Colocación de losetas en pisos o azulejos y cerámica en baños y cocinas.
8. Corrección de grietas en hormigón o empañetado de paredes.
9. Renovación de los sistemas de distribución de agua potable y disposición de aguas negras.
10. Instalación de equipo (aire acondicionado, extractores, altoparlantes, sistema de intercomunicación, etc.)
11. Cambios en fachadas que no representen cambios en aquellas partes del edificio que soportan cargas y cuando éste no radique en zona histórica.

II. Proyectos relacionados con carreteras, calles y caminos:

1. Asfaltar o proveer capa de hormigón asfáltico, afirmado de caminos sobre rodaje manteniendo su ancho existente, reparación de encintados y cunetas deterioradas, "bacheo" o corrección de hoyos u otros desperfectos del pavimento.
2. Proyectos de construcción y reconstrucción de calles, aceras, senderos y otras vías utilizando servidumbre o vías públicas existentes.
3. Sustitución o renovación sistema alumbrado público.
4. Mejoras en pocetos y parillas en sistemas pluviales que no alteren diseño o aumenten capacidad del sistema.



III. Proyectos misceláneos inclusive:

1. Construcción de verjas en conformidad con reglamentos vigentes en cuanto a altura.
2. Instalación de plumas públicas autorizadas por el Departamento de Salud y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
3. Instalación de tubos para desagües pluviales en caminos vecinales (no incluidos en Plano Regulador de Carreteras).
4. Limpieza de zanjas en carreteras o caminos.
5. Extensión líneas alumbrado público a poblados existentes.
6. Construcción de facilidades deportivas no marítimas o acuáticas que no requieran edificación de clase alguna cuando se posea el terreno y se cuente con consulta de ubicación aprobada por la Junta en áreas urbanas o con la aprobación de la consulta de ubicación por la Administración de Reglamentos y Permisos (A.R.P.E.) en casos en la zona rural.

Así lo acordó la Junta en su reunión del JUL 2 1975  
 firmando sus Miembros, disponiéndose que esta resolución empezará a  
 regir inmediatamente después de su aprobación.

  
 \_\_\_\_\_  
 Presidente

  
 \_\_\_\_\_  
 Miembro Asociado

  
 \_\_\_\_\_  
 Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado  
 por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el  
JUL 2 1975 y para su notificación y uso general expido la  
 presente bajo mi firma y sello de la Junta en San Juan, Puerto Rico, a  
JUL 2 1975.

  
 \_\_\_\_\_  
 Secretario

